



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 171 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 12 AGO. 2020

**VISTO**, el Oficio N° 6507-2019-MP-FN-FPETID-DF-PUNO-VDCR, el Informe N° 607 -2020-JUS/OGAJ, el informe Técnico Legal N° 329-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo de placa T3O-885,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, según consta en el Acta 001-2017-PRONABI, de fecha 23 de junio de 2017, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;



M. Larrea S



Que, mediante "Acta de incautación y Lacrado de Vehículo", de fecha 23 de enero de 2017, se dejó constancia de la incautación del vehículo de placa de rodaje N° T30-885;

Que, de acuerdo a sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 149-2017-JUS/PRONABI-CE de fecha 26 de diciembre del 2017, asignó entre otros bienes, el vehículo de placa de rodaje N° T30-885 a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, con la finalidad de ser destinado al desplazamiento de los administradores de justicia del Distrito Fiscal de Puno en cumplimiento de sus funciones y fines institucionales;

Que, mediante Oficio N° 6507-2019-MP-FN-FPETID-DF-PUNO-VDCR(Caso N° 140-2016), recepcionado el 20 de febrero del 2020, la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas Sede – Juliaca, traslada copias certificadas de los actos resolutivos emitidos por el Juzgado Penal de Investigación preparatoria de Desaguadero de la Corte Superior de Justicia de Puno, emitida el 28 de marzo de 2018, y declarada consentida el 11 de abril de 2018, respecto a levantamiento de coerción que pesaba sobre el vehículo de placa de rodaje N° T30-885, por el cual se solicita al PRONABI la devolución de dicho vehículo a favor de la ciudadana Lily Elluz Arias Mamani, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41615349, en la condición de representante de Nilberto Laurente Cuno;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados, como multas o papeletas de ser el caso;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 329-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 20 de julio de 2020, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 607, de fecha 06 de agosto de 2020, resulta viable dar por concluida la asignación del vehículo de placa de rodaje N° T30-885, que fuera otorgada a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, con la finalidad de ser destinado al desplazamiento de los administradores de justicia del Distrito Fiscal de Puno;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación que en uso temporal fuera otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 149-2017-JUS/PRONABI-CE, de fecha 26 de diciembre del 2017, a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, respecto al vehículo de placa de rodaje N° T30-885, registrado en el legajo de RENABI N° 2394(vehículos).

## Artículo 2.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione ante el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, la entrega del vehículo de placa de rodaje N° T3O-885, a favor de Lily Elluz Arias Mamani, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41615349, representante de Nilberto Laurente Cuno, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

## Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.

3.2. Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, deberá a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

## Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución al Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

**Regístrese, Comuníquese.**



ALBERTO E. OLIVA CORRALES  
Coordinador Ejecutivo  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

